CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON-ESEBER19-2026 PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO.

Entre los suscritos **KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA,** mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.441.510 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Nº 024 de fecha 01 de abril de 2024 expedida por el señor Alcalde del municipio de Berbeo, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominada **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por una parte, y por la otra **CAMILA ANDREA MARTINEZ CARDENAS,** identificada con cedula de ciudadanía 1049654336 de Tunja, según consta en certificado de cámara de comercio expedido el 17 de Marzo 2026 matricula N° 165951 de fecha 02 de enero de 2019, renovado para el presente año, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que la Ley 10 de 1.990, así como la Ley 715 de 2.001, forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1.993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **3)** Que se busca adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley de Seguridad Social en Salud garantizando la eficiencia social y económica de la entidad, así como competitividad de la Institución. **4)** Que para el cumplimiento de su objeto social, **EL CENTRO DE SALUD** ha venido contratando personal bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios. **5)** Que uno de los objetivos de la Empresa es desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **6)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista de manera más directa con el fin de incentivar la producción. **7)** Que **EL CENTRO DE SALUD** ve en la contratación presente un instrumento para la promoción de la condición humana, la personalidad y dignidad del individuo y para la generación de empleo en pro del crecimiento socio-económico del país, buscando el desarrollo integral de la persona como sujeto, actor y fin de la economía. A través de ella, en consonancia con lo antes expuesto, se persigue aminorar los costos administrativos generados con ocasión de los procesos de contratación surtidos en la Empresa, dotando a esta última de un

Calle 2 No 5 - 00 Barrio San Jose - Berbeo (Boyacá) - Código Postal 152610 - Celular +57 3114526641- 3114526659
Página WEB – Institucional. http://www.esejuanfranciscoberbeo.gov.co
Correo electrónico. esejuanfrancisco@berbeo-boyaca.gov.co

procedimiento expedito que la libere de los trámites y requisitos que ordinariamente suelen caracterizar estos procesos, sin que la implementación de esta modalidad de contratación, entrañe la renuncia de los principios universales relacionados con los fines de la contratación estatal y con los derechos y deberes que la deben presidir en nuestro **CENTRO DE SALUD,** pues son postulados que tocan con la moralidad, la continuidad y prestación eficiente del servicio público de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo biomédico y de uso hospitalario. **8)** Que el CONTRATISTA presento propuesta del servicio requerido para ser analizada y evaluada. En consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIAL HOSPITALARIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO. *PARAGRAFO.*** El **Contratista** se obliga para con el Centro de Salud a realizar tres (03) visitas para mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al cronograma de visita que a continuación se establecen: la primera visita se realizara en el mes de abril, la segunda visita el mes de agosto y la última visita para el mes de diciembre del año en curso. Así **1**. **Mantenimiento preventivo**: Acción de inspección, cuidados anteriores y/o a través de la operación, para garantizar el estado funcional de los equipos, y de hallar sus fallas antes que estas se manifiesten, capacitando al personal del ESE encargado del uso de estos, la forma correcta de uso y mantenimiento diario de los equipos a su cargo. **2. Mantenimiento Correctivo**. Acción de reparación posterior a la operación mediante la cual el equipo regresa a su estado de funcionamiento normal. **3. Mantenimiento Programado:** Es aquel que puede ser programado con anterioridad y que por existir requisitos fijos de inspección o reparación puede ser replanteado. **4. Suministro:** Realizar el suministro de los repuestos requeridos que garanticen el mantenimiento correctivo de los equipos biomédicos e industriales del Centro de Salud. **PARAGRAFO.** La ejecución de las actividades se sujetará a los términos y condiciones señaladas en la propuesta la cual hace parte integral de este contrato, las cuales se coordinaran por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR de este contrato. **PARAGRAFO.** El contratista deberá elaborar las respectivas hojas de vida de cada equipo en los formatos establecidos por la Secretaria de Salud de Boyacá para tal fin, debidamente diligenciados y firmados por el personal que ejecuta el mantenimiento y quien recibe el equipo por parte de la ESE. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000.00.) M/TCE. TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El contratante manifiesta que para atender el gasto existe disponibilidad presupuestal N° 43 de fecha 16 de Marzo de 2026, con cargo a los rubros presupuestales código 24502080010201-110000-8715620 denominado Equipo Biomédico - FTE: Disponibilidad Inicial - CPC: Servicio de mantenimiento y reparación de instrumentos, equipos y aparatos médicos y odontológicos (incluido mobiliario), excepto equipo de irradiación y electrónico. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de inicio hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante tres (03) pagos cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.833.333.oo) M/CTE**. al término de cada visita contratada y según el plan de mantenimiento acordado, previa presentación de: i) certificación del

Calle 2 No 5 - 00 Barrio San Jose - Berbeo (Boyacá) - Código Postal 152610 - Celular +57 3114526641- 3114526659
Página WEB – Institucional. http://www.esejuanfranciscoberbeo.gov.co
Correo electrónico. esejuanfrancisco@berbeo-boyaca.gov.co

supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO:** Se destinará la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE** para repuestos que se causen e la ejecución del contrato, estos valores serán cancelados previa verificación del suministro y factura. **SEXTA). OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**. Además de las estipuladas en el presente contrato, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) El servicio de mantenimiento contratado se hará por el CONTRATISTA, de acuerdo a las necesidades y los requerimientos de la E.S.E., incluyendo a cuenta del CONTRATISTA la mano de obra y traslado de los ingenieros y técnicos a las instalaciones de la CONTRATANTE y conforme al cronograma establecido por la por la entidad par el plan de mantenimientos. 2) Dentro del mantenimiento preventivo y correctivo se realizarán las siguientes actividades: a) Para cada uno de los equipos, el CONTRATISTA deberá efectuar revisiones preventivas, reparaciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento, para mantener los equipos en condiciones óptimas de funcionamiento, b) Los repuestos que sea necesario reemplazar, serán asumidas por el Contratante. c) Realizar el mantenimiento correctivo, de los equipos, cuando el LA ESE lo disponga y de conformidad con la periodicidad señalada en la propuesta la cual es parte integral del presente contrato, d) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos debe incluir la revisión y mantenimiento de todo el sistema mecánico, eléctrico y electrónico como por ejemplo: cabezas de impresión, correas, alineación de cabezas, motores, y los demás elementos que componen los equipos. e) En caso de que sea necesario retirar equipos de la entidad, para realizar reparaciones el CONTRATISTA deberá reemplazarlos por un equipo de iguales o superiores características mientras estos sean reparados. f) El CONTRATISTA, se compromete a realizar la elaboración y montaje de las respectivas hojas de vida de los equipos a que dé lugar, teniendo en cuenta ubicación de los equipos, propiedad, marcas, modelos, seriales, años de adquisición, años de instalación y años de uso de los equipos, fabricantes, representantes en Colombia, direcciones y teléfonos, garantías, información técnica de los equipos, propiedad, adquisición ,operación y garantías (calibraciones, clasificación según el riesgo), recomendaciones del fabricante de los equipos, condiciones ambientales para cada uno de los equipos, estado y funcionamiento del equipo, todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por SECRETARIA DE SALUD BOYACA . g) Programación y publicación de actividades para la capacitación al personal profesional de salud en las áreas de trabajo en los centros de salud de Boyacá, para el buen uso y manejo de los dispositivos médicos, esto alarga la vida útil de los equipos. h). Prescripción de las actividades desarrolladas en reportes de servicio técnico y formato a consideración satisfactoria con recibido del personal profesional en cada una de las áreas de trabajo. i). Revisión y actualización de inventarios de los correspondientes dispositivos médicos para la ESE. j) El tiempo de respuesta ante una solicitud de reparación debe ser inferior a un (1) día 24 horas. k) Las demás que estén contempladas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**

ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO. Este se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través del supervisor y se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula Quinta. 2) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio, que no sean de su cargo**.** **OCTAVA: CADUCIDAD**. En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ESE, mediante Resolución motivada darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presentes contrato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. Para la ejecución se requerirá la firma del acta de inicio y su correspondiente registró presupuestal **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la GERENCIA de LA ESE. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento o de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ESE podrá hacer efectiva a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que puede sufrir LA ESE**. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESE podrá imponer multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el CONTRATISTA no presta el servicio en el tiempo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, deberá pagar a LA ESE a título de multa por cada día calendario de atraso el 2x1000 del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. **PARÁGRAFO**: Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Asesor Jurídico de la ESE, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. En tal caso, el Asesor Jurídico de LA ESE citará al CONTRATISTA con el fin de escuchar en descargos al mismo, y así garantizar el debido proceso y derecho de audiencia. Luego de lo anterior, podrá multar al CONTRATISTA, para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del CONTRATISTA y hacerlo efectivo contra el amparo de cumplimiento de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato se ejercerá directamente por la gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO, con el acompañamiento del coordinador delegado para cada área si a ello hubiere lugar. ***PARÁGRAFO*. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Son obligaciones del supervisor: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Informar a la

Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)**. Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)**. Igualmente informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión, adiciones, las cuales deberán estar soportadas y dirigidas al ordenador del Gasto por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. **9).** Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **10)**. Realizar junto con el CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y el contratista y firma del ordenador del gasto **11)**. Comunicar a la Gerencia cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato. **12).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **13).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Gerencia. **14).** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **15).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a la Administración, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **16).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **17).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **18).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.**19).** Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Gerencia para su archivo; **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos

legales, el domicilio contractual será el municipio de Berbeo Boyacá. **DÉCIMA QUINTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA**: El personal que ocupe el CONTRATISTA será nombrado y removido por éste y no tendrá vinculación directa laboral con LA ESE. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. En constancia se firma en el Municipio de Berbeo Boyacá, a los veinte (20) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO



KAREN ALEJANDRA MARTINEZ BORDA
Gerente

POR EL CONTRATISTA



CAMILA ANDREA MARTINEZ CARDENAS
Contratista

Reviso:
Asesor Jurídico ESE